

Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato privado para la adjudicación de la explotación del servicio de cafetería del IES Sapere Aude

1 Objeto del contrato y régimen jurídico.

1.1 Es objeto del contrato la explotación del servicio de cafetería del Instituto IES Sapere Aude situado en Avda. de los Estudiantes, 4 en Villanueva del Pardillo (Madrid)

1.2 El Servicio de cafetería se ejecutará según las prescripciones consignadas en este pliego y en las especificaciones que se detallan en las correspondientes condiciones técnicas que figuran en el **anexo I** al mismo y en cuanto a lo no previsto en él, se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

2 Valoración del servicio y presupuesto mínimo de licitación.

2.1 El canon por la contraprestación del servicio de cafetería deberá cubrir como mínimo los gastos de funcionamiento que serán atendidos con cargo al presupuesto del Centro (agua, gas, electricidad, conservación, etc.) sin que su importe pueda considerarse especulativo.

2.2 El canon mínimo de la licitación será de **500€** se abonarán al Centro docente por el adjudicatario del servicio y se ingresarán en la c/c del Centro.

3 Duración del contrato

3.1. La duración del contrato será anual desde el **día 1/9/2024, hasta el día 31/8/2025**, con arreglo a las previsiones del calendario escolar correspondiente.

Por tanto, la empresa adjudicataria estará obligada a prestar el servicio en los días lectivos señalados en el mismo, y dentro del horario fijado por la dirección del centro docente. El horario mínimo será de 8:00 a 15:30. Los días de Claustro, Consejo Escolar, Juntas de Evaluación el horario del turno diurno se prolongará hasta las 16:30. Posibilidad de organizar eventos como catering para graduación,...

3.2. El servicio contratado podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo de las partes por un año más.

4 Procedimiento y forma de adjudicación

4.1. La adjudicación del contrato requerirá la instrucción previa de un expediente administrativo por el centro docente, dando la mayor publicidad y concurrencia posible, siendo obligado al menos su exposición en el tablón de anuncios del centro y en el del Ayuntamiento de la localidad, fijando el plazo de presentación de ofertas.

4.2. Recibidas las ofertas, el Director del centro, según los criterios establecidos, aprobará la adjudicación e informará al Consejo Escolar y remitirá el expediente a la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste para su conformidad definitiva o reparo.

5 Documentación a presentar por los licitadores

Los licitadores presentarán su **oferta en sobre cerrado** en la secretaría del centro docente en el plazo establecido según calendario, acompañada de los siguientes documentos:

1. Instancia solicitando tomar parte en la contratación del servicio.
2. Documentación que acredita oficialmente la identidad del oferente y la representación con que actúe, incluyendo documento nacional de identidad, no caducado, del empresario individual. Si se trata de una sociedad, escritura de constitución de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil y poder con facultades suficientes para contratar con la Administración Pública otorgado a favor de quien firme la proposición.
3. Declaración responsable por la que el oferente se obligue al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre legislación Laboral y de la Seguridad Social y de prevención de Riesgos Laborales.
4. Declaración responsable por la que el oferente se obligue al cumplimiento de todas las normas sobre sanidad e higiene de los alimentos y bebidas que se expidan en el recinto de la cafetería, por lo que será de su responsabilidad obtener y tener al día todas las licencias y demás documentación que esta actividad requiera.

5. Alta y, en su caso, estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas.
6. Certificación administrativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social de acuerdo con las disposiciones vigentes, expedidas por la correspondiente Agencia Tributaria y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
7. Documentación acreditativa de la experiencia laboral en el sector de la hostelería. Relación de servicios realizados durante los últimos cinco años para Servicios, Organismos o Entidades de la Administración Pública y/o particulares.
8. Carta de precios y servicios ofertados a los usuarios de la cafetería detallando los proveedores y la calidad de los productos ofrecidos (**Rellenar el anexo II listado de productos y precios**).
9. Y el pliego de condiciones y el anexo I firmado.
10. Certificado de delitos sexuales de las personas que vayan a trabajar en el servicio de cafetería.

6 Inspección, penalidades por incumplimientos contractuales y resolución del Contrato

6.1. A los efectos previstos en las cláusulas anteriores, la Dirección del Centro podrá levantar, cuando lo estime oportuno, las correspondientes actas de comprobación a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que incumben al adjudicatario.

6.2. Si por causas imputables al contratista, éste no cumpliera con sus contraprestaciones, el órgano de contratación podrá optar por imponer las penalidades previstas en la legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas o acordar la resolución a que se refiere la cláusula siguiente.

7 Resolución del contrato

7.1 El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

7.2. Son causas de resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista por el tiempo que reste de prestación del contrato, además de las previstas en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la no prestación del servicio de forma unilateral durante tres días lectivos consecutivos o cinco alternos a lo largo de la vigencia del contrato, sin causa justificada, que apreciará el órgano de contratación.

7.3. Para la aplicación, de las causas de resolución se estará en lo dispuesto en el artículo 212 y para sus efectos en lo dispuesto en el artículo 213 de dicha ley.

7.4. Acordada la resolución del contrato, previa audiencia del contratista, se dispondrá a la exigencia de una indemnización por los daños y perjuicios, que en su caso, se hayan causado a la Comunidad de Madrid, salvo los casos de mutuo acuerdo y muerte del empresario individual.

8 Jurisdicción competente

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Conocido y aceptado en su totalidad.

EL CONTRATISTA

Fdo.: